

Inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio de un centavo por cada libra de cada res, cerdo, chivo o carnero sacrificado para el consumo público, establecido por el Ayuntamiento de la Común de Cabral, mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1475 que nombra al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba.— G. O. Nº 5995, del 10 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1475.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

El Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.